

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL****Nº 002-2023-P-CO-UNAJ**

Juliaca, 13 de enero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0006-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 12 de enero de 2023; y el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora UNAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal d) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal h) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y presupuesto de la universidad; literal b) aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su artículo 24 numeral 24.5 establece: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder.

Que, mediante Informe N° 0006-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 12 de enero del 2023, el Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que se requiere incorporar mayor presupuesto para la adquisición de libros para la creación de las carreras profesionales de economía y administración y emprendimiento empresarial, motivo por el cual solicita la incorporación de saldo de balance del año fiscal 2022 al presupuesto fiscal 2023 con acto resolutivo bajo el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	MONTO
ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA	S/ 20,000.00
ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	S/ 20,000.00
TOTAL	S/ 40,000.00

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2023, hasta por la suma de cuarenta mil con 00/100 soles (S/. 40,000.00 soles), de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS
FTE. FTO.

2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**S/ 40,000.00**

RUBROS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 40,000.00
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 40,000.00
1.9	SALDO DE BALANCE	S/ 40,000.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	S/ 40,000.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 40,000.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 40,000.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 40,000.00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 552	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
UNIDAD EJECUTORA 1406	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001	: ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003	: GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORIA Y GRUPO GENERICO DE GASTO	
GASTO DE CAPITAL	S/ 40,000.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 40,000.00
TOTAL 9001: ACCIONES CENTRALES	S/ 53,600.00
TOTAL EGRESOS	S/40,000.00

Artículo Segundo.- La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en anexos que forman parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

Artículo Tercero.- La Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Cuarto.- La Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Sexto.- Presentación de la Resolución.- Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Com. de Presup. y Cta. Gral de la Rep. Congr. de la Repub.
Contraloría General de la República.
Dirección General del Presupuesto Público-MEF.
VP Acad. VP de Inv. Dirección Gral de Plan. y Presup.
c.c. Arch./2023

I-120-003-2022

